

O R D E N A N Z A N°: 767/90.
Ramallo, 18 de enero de 1990

V I S T O:

-----Que la Municipalidad de Ramallo ha producido a partir del año 1984 un importante relevamiento de las necesidades habitacionales de la comunidad;

-----Que en tal sentido ha puesto bajo distintas formas, a disposición de eventuales beneficiarios, todos los elementos necesarios para encarar soluciones que ayuden a paliar el déficit habitacional, desde el asesoramiento legal para regularizar la tenencia de tierras, la disposición de tierras fiscales para la construcción de viviendas y hasta el suministro de materiales en los casos de más extrema necesidad;

-----Que tanto el Departamento Ejecutivo como el Departamento Deliberativo han sido concordantes en la necesidad de utilizar todos los medios legales a su alcance para dar a las tierras ociosas un fin social, y posibilitar a los sectores de más escasos recursos el acceso a una vivienda digna;

-----Que con ese propósito fue creado el "Fondo Municipal de la Vivienda", se impulsaron los planes de construcción por ayuda mutua y auto-construcción, y se alentó la formación de cooperativas para la construcción de viviendas; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que tales emprendimientos han sido acompañados permanentemente por los instrumentos legales que dieron forma definitiva a los planes y posesiones;

-----Que resta aún consolidar legalmente la situación de predios del dominio fiscal y/o municipal utilizados en la construcción de viviendas económicas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para impulsar todas las tramitaciones legales necesarias para formalizar la cesión en favor de sus actuales ocupantes, de la fracción propiedad de la Municipalidad de Ramallo reconocida catastralmente como: CIRC. I -SECCION "B" - Mz. 109 - PARCELA 6a. - PARTIDA 2398, con una superficie total de 377.62 m2, en la cual han sido construidas las viviendas pertenecientes a RICARDO GONZALEZ - D.N.I.....Y DAVID LEDESMA - D.N.I. N° 5.584.156, respectivamente.-----

ARTICULO 2) Los gastos que demande la subdivisión y escrituración del aludido bien, correrán por exclusiva cuenta de los beneficiarios.

ARTICULO 3) Derógase el Artículo 4 de la Resolución N° 037/84.

ARTICULO 4) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 18 DE ENERO DE 1990.